

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	NO APLICA
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	septiembre 2026
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	OLGA IGLESIAS
1.4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
1.5. Tipo de Contrato:	CONCESION
1.6. Código UNSPCS:	48121302
1.7. Certificación Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios (PAA):	CERTIFICADO N° 2540 CON FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER: Conforme a los principios contenidos en la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad y promover la prosperidad general, por ello corresponde a los departamentos implementar políticas de desarrollo regional, en armonía con los planes y programas nacionales para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales a su cargo. El artículo 336 de la Constitución Política determina que: <i>"Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley. (...)". La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental. (...)".</i> El inciso 4° de la misma norma establece a su vez que: <i>"(...) Las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud"</i>, destinación que de manera taxativa define el artículo 42 de la Ley 643 de 2001. Esta disposición de rango constitucional dispone que la organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarían sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental. Previsiones que se complementan con lo previsto en el artículo 49 superior, en virtud del cual la atención de la salud constituye un servicio público a cargo del Estado y del artículo 52 de la Ley 643 de 2001, a cuyo tenor los recursos del monopolio son públicos. El monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 643 de 2001, los decretos reglamentarios y modificatorios, se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se ejercerá como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación. Los recursos derivados de estos contratos de concesión son considerados públicos del orden territorial y distrital destinados al sector de salud.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

Los juegos de suerte y azar, se encuentran definidos en el artículo 5° de la mencionada Ley 643 de 2001, como aquellos juegos en los cuales, según las reglas predeterminadas en la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad. También define como de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

Por otra parte, la Ley 643 de 2001 o Ley de Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar, reguló la modalidad de juego de las apuestas permanentes o "Chance", indicando que:

"Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario que para todo medio de comercialización podrá ser físico o electrónico, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cinco (5) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor y una cifra de la serie o con el resultado de un premio seco de la lotería o del juego autorizado para el efecto, nacional o extranjero, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan predefinido y autorizado por el Gobierno nacional sin que se exija la incorporación del plan de premios en el contenido del formulario físico." Artículo 21 Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 157 de la Ley 2294 de 2023.

El artículo 22 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 159 de la Ley 2294 de 2023, señala:

"EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE EL JUEGO DE CHANCE. Corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, del juego de chance. La explotación la podrán realizar directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías (...). Solo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance a través de terceros seleccionados mediante el trámite de licitación pública que otorgue la concesión cuyo plazo será de cinco (5) años, prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial y siempre que el concesionario demuestre el cumplimiento de las condiciones determinadas por la entidad concedente para el desarrollo de las apuestas de las que trata el presente artículo.

De otro lado, el artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, define al operador del juego como "el concesionario que en virtud de un contrato de concesión coloca en forma directa o indirecta el juego de chance".

Luego entonces, la operación del juego de chance, en virtud de la Ley 643 de 2001, solo se puede operar a través de terceros seleccionados mediante Licitación Pública y en virtud de un Contrato de Concesión, el cual deberá ejecutarse por un término de cinco (5) años, prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001".

EL Concesionario deberá pagar los derechos de explotación (12% de los ingresos brutos), más los gastos de administración (1% de los derechos de explotación). Los derechos de explotación son destinados exclusivamente para la salud del Departamento.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

Ahora bien, respecto al tercero por seleccionar, se debe tener en cuenta que, para este tipo de procesos de contratación, solo pueden participar personas jurídicas en virtud de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 643 de 2001. Lo cual fue reiterado por la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante sentencia C- 031 del 28 de enero de 2003 (M.P Manuel José Cepeda Espinosa).

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 4º, define el contrato de concesión de la siguiente manera:

“Los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”.

Así mismo, el artículo 3º de la Ley 643 de 2001, establece que la gestión de juegos de suerte y azar se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Finalidad social prevalente.
- Transparencia.
- Racionalidad económica en la operación.
- Vinculación de la renta a los servicios de salud.

El Departamento del Cesar ejerce la explotación del juego de chance, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 643 de 2001, a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

El Departamento del Cesar en aras de garantizar los recursos con destinación a los servicios de salud pública, y ejerciendo sus facultades como arbitrio rentístico, efectuará apertura del proceso bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, para otorgar la operación del juego de chance, mediante Contrato de Concesión, al tercero que cumpla con los requisitos dispuestos en las normas legales, reglamentarias y en el pliego de condiciones. Explotación destinada exclusivamente al servicio público de la salud y el pago de unos gastos de administración, todo ello bajo la vigilancia y control de la entidad concedente.

Por tal motivo y atendiendo el principio de planeación en materia contractual, se realizará la selección objetiva de la persona jurídica que, en calidad de Concesionario, se encargará de la operación de las apuestas permanentes en el Departamento del Cesar, por el término de cinco (5) años, prorrogable por 5 años más conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 643 del 2001”.

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS
PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA

Código: GC-FPA-301
Version: 1
Fecha: 13/12/2021

2. OBJETO A CONTRATAR: RECIBIR PROPUESTAS PARA OTORGAR, A UNA PERSONA JURÍDICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR A TRAVÉS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, LA OPERACIÓN EN FORMA EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTA PERMANENTE O CHANCE, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE ENERO DE 2027 HASTA EL 23 DE ENERO DE 2032, PRORROGABLE POR 5 AÑOS MÁS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 643 DEL 2021"

ALCANCE DEL OBJETO: El Artículo 21 de la Ley 643 de 2001, estableció las bases del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar, dentro de los cuales se encuentra el juego de apuestas permanentes, más conocido como "chance". Sobre el particular, la ley señaló que es una de las modalidades de juego de suerte y azar, mediante la cual una persona a través de un formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de hasta cuatro (4) cifras y si su número coincide con el resultado del premio mayor de la Lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero. Así mismo, la ley reguló aspectos generales relacionados con la explotación, plan de premios y los derechos de la explotación. Para el Departamento del Cesar, teniendo en cuenta que las apuestas se realizan el 100% en forma sistematizada en línea y tiempo real, se considera ilegal toda apuesta realizada en forma manual.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios disponibles en el portal de ColombiaCompra Eficiente, el juego en red se encuentra en la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
48000000	48120000	48121300	48121302	Gestión de juego y sistemas de apuestas en red

4. CONSTANCIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Atendiendo lo establecido en el Decreto 000059 de abril 09 de 2021, por el cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Cesar, se anexa y hace parte integral de los presentes estudios previos, la certificación expedida por la Secretaría General, a través de la cual se deja constancia que el presente proceso se encuentra incluido y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

5. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Concesión de Apuestas Permanentes.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 24 de enero de 2027, hasta el 23 de enero de 2032. Dicho plazo podrá ser prorrogable por un término de CINCO (5) años más, por una sola vez, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 643 de 2001.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato de Concesión de apuestas permanentes – Chance, se podrá ejecutar en toda la jurisdicción del Departamento del Cesar. El domicilio contractual será el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN (Numeral 4° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del contrato a celebrarse es determinable conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, que dispone:

"Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de los últimos 5 años."

De acuerdo con la información aportada por el operador, los ingresos brutos del juego del chance de los últimos cinco (5) años se describe en el siguiente cuadro:

AÑO	MES	VIGENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS BRUTOS POR ANUALIDAD
1	Agosto	2021	\$ 2,105,411,964.00	\$ 29,853,719,837.00
	Septiembre	2021	\$ 2,208,151,443.00	
	Octubre	2021	\$ 2,234,653,531.00	
	Noviembre	2021	\$ 1,845,029,806.00	
	Diciembre	2021	\$ 3,609,895,839.00	
	Enero	2022	\$ 2,871,734,850.00	
	Febrero	2022	\$ 2,326,174,822.00	
	Marzo	2022	\$ 2,524,743,294.00	
	Abril	2022	\$ 2,405,314,100.00	
	Mayo	2022	\$ 2,581,924,050.00	
	Junio	2022	\$ 2,544,027,411.00	
	Julio	2022	\$ 2,596,658,727.00	
2	Agosto	2022	\$ 2,752,528,198.00	\$ 32,812,076,233.00
	Septiembre	2022	\$ 2,761,388,724.00	
	Octubre	2022	\$ 2,713,828,030.00	
	Noviembre	2022	\$ 3,149,565,284.00	
	Diciembre	2022	\$ 3,663,931,645.00	

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

	Enero	2023	\$ 2,834,291,408.00	
	Febrero	2023	\$ 2,393,794,902.00	
	Marzo	2023	\$ 2,601,290,815.00	
	Abril	2023	\$ 2,295,710,788.00	
	Mayo	2023	\$ 2,518,686,095.00	
	Junio	2023	\$ 2,555,810,608.00	
	Julio	2023	\$ 2,571,249,736.00	
3	Agosto	2023	\$ 2,449,305,148.00	\$ 31,483,025,447.00
	Septiembre	2023	\$ 2,547,812,132.00	
	Octubre	2023	\$ 2,656,021,076.00	
	Noviembre	2023	\$ 2,785,556,071.00	
	Diciembre	2023	\$ 3,186,684,736.00	
	Enero	2024	\$ 2,562,480,231.00	
	Febrero	2024	\$ 2,390,222,693.00	
	Marzo	2024	\$ 2,396,318,443.00	
	Abril	2024	\$ 2,598,905,119.00	
	Mayo	2024	\$ 2,803,786,831.00	
	Junio	2024	\$ 2,520,456,098.00	
	Julio	2024	\$ 2,585,476,869.00	
4	Agosto	2024	\$ 2,615,851,912.00	\$ 34,373,224,183.00
	Septiembre	2024	\$ 2,393,691,282.00	
	Octubre	2024	\$ 2,826,876,319.00	
	Noviembre	2024	\$ 2,362,096,393.00	
	Diciembre	2024	\$ 3,248,934,258.00	
	Enero	2025	\$ 2,693,761,018.00	
	Febrero	2025	\$ 2,573,224,204.00	
	Marzo	2025	\$ 2,907,697,607.00	
	Abril	2025	\$ 3,054,575,267.00	
	Mayo	2025	\$ 3,340,915,179.00	
	Junio	2025	\$ 2,999,550,865.00	
	Julio	2025	\$ 3,356,049,879.00	
5	Agosto	2025	\$ 3,151,099,356.00	\$ 36,755,645,482.00
	Septiembre	2025	\$ 2,991,116,497.00	

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

Octubre	2025	\$ 2,720,155,257.00
Noviembre	2025	\$ 2,893,285,702.00
Diciembre	2025	\$ 3,362,513,712.00
Enero	2026	\$ 3,134,505,110.00
Febrero	2026	\$ 2,943,623,412.00
Marzo	2026	\$ 3,349,917,821.00
Abril	2026	\$ 2,846,968,649.00
Mayo	2026	\$ 3,471,022,511.00
Junio	2026	\$ 2,860,123,886.00
Julio	2026	\$ 3,031,313,569.00

Valor estimado 2026:

INGRESOS BRUTOS DEL JUEGO DEL CHANCE DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	\$ 165,277,691,182.00
12% INGRESOS BRUTOS	\$ 19,833,322,941.84

El valor estimado del Contrato, el cual corresponde al 12% de los ingresos brutos del juego en el Departamento del Cesar durante los últimos 5 años, conforme con lo establecido por el Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, es por la suma de **Diecinueve mil ochocientos treinta y tres millones trescientos veintidós mil novecientos cuarenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos (\$19.833.322.941,84) M/L.**

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento Del Cesar, no genera erogación alguna para el Departamento del Cesar, en razón de que las obligaciones de pago son por parte del Concesionario a favor de la Concedente; en consecuencia, no hay lugar a la expedición de disponibilidad presupuestal.

8. FORMA DE PAGO

1. Derechos de Explotación

En virtud de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1494 del 2021, "Los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance pagarán mensualmente a la entidad concedente a título de derecho de explotación el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos".

Para la ejecución del objeto del contrato que se suscriba una vez adjudicada la Licitación Pública, el concesionario deberá declarar y pagar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, por concepto de derechos de



 GOVERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

explotación, el doce por ciento (12%) de los ingresos brutos, en el formulario respectivo, y realizar el pago directo así: -Un 7% con destino al fondo de investigación en salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) – Hasta un 25% al Fondo de salud de la entidad territorial que corresponda, destinado al funcionamiento – El saldo restante 68% debe ser girado directamente por el concesionario de apuestas permanentes a la ADRES, a nombre del Departamento del Cesar para el aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, modificado por el Artículo 57 del decreto 2106 de 2019 y el artículo 2.7.2.5.1 del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con el Decreto 780 de 2016, modificado por los Decretos 2265 de 2017, 1355 de 2018 y 2497 de 2018.

2. Gastos de Administración

El inciso 2º del artículo 9º de la Ley 643 de 2001, establece que:

“Sin perjuicio de los derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.”

Por lo tanto, el Concesionario que entre a operar el juego de apuestas permanentes o chance, deberá liquidar y pagar con destino al Departamento del Cesar, en la cuenta que se le asigne para el efecto, el uno por ciento (1%) de los derechos de explotación como gastos de Administración.

3. Compensación Contractual

De conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, la rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario, será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.

Así mismo, establece el inciso 4º de la mencionada norma señala que: “Cuando el monto de los derechos de explotación, de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual”.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, a la terminación del contrato, las partes suscribirán un acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del contrato. En dicha etapa, las partes acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar; los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren con el fin de poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

La liquidación del Contrato de Concesión, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Lo anterior en concordancia a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación, la Gobernación del Cesar, ordenará la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo antes señalado sin que se haya realizado la liquidación del contrato, la misma se podrá realizar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo establecido en el mencionado artículo 141 de la Ley 1437 de 2011

Para la liquidación del contrato, se exigirá al Concesionario, la ampliación o prórroga de la garantía única si es del caso, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad al vencimiento del término de ejecución del contrato.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del decreto 1082 de 2015, vencidos los términos para el cumplimiento de obligaciones posteriores – post contractuales – a la liquidación, el Departamento dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión la ejercerá la Secretaría de hacienda del Departamento del Cesar. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato conforme a la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y las normas y guías técnicas que regulen el tipo de contrato a ejecutar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato a suscribir, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades encaminadas a la adecuada operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Cesar:

1. Llevar a cabo operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Cesar, cumpliendo normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes sobre la explotación del juego de apuestas permanentes o chance.
2. Adoptar las medidas indispensables para garantizar la cabal y eficiente operación del juego de apuestas permanentes o chance, en los términos de la normatividad legal vigente aplicable a la materia.
3. Mantener durante la vigencia del contrato las oficinas, distribuidores, agencias, puntos de venta fijos y móviles donde se realizan las apuestas.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

4. Constituir y mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, la garantía única de cumplimiento a favor del Departamento del Cesar, en las cuantías y términos previstos por el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019.
5. Autorización para agencias y puntos de venta, según lo establecido en el 2.7.2.1.2. del Decreto 1068
6. Adquirir ante la Concedente, los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance, de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión; responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los mismos; para lo cual deberá llevar un registro de todo el movimiento de los formularios comprados, utilizados, anulados, y/o deteriorados. No será necesaria la incorporación del plan de premios en el contenido del formulario físico.
7. Remitir a la entidad concedente dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación del contrato, relación detallada de los colocadores dispuesta por el Concesionario para comercializar el juego de apuestas permanentes o chance en todo el Departamento del Cesar. Así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido respecto de los colocadores por el artículo 55 del decreto 2106 de 2019.
8. Cada punto de venta deberá estar registrado ante la entidad concedente, vinculado o adscrito a una agencia y contener el registro de control y el número de la agencia a la cual pertenece.
9. Carnetizar, registrar y actualizar anualmente ante la Gobernación del Cesar a todos los colocadores o vendedores, debiendo mantener actualizada durante el término de la Concesión dicha carnetización.
10. Declarar, liquidar y pagar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los derechos de explotación, gastos de administración e intereses, en los porcentajes establecidos del artículo 12 del Decreto 1494 de 2021 que modificó el artículo 2.7.2.5.1. del Decreto 1068 de 2015, y en el formulario de declaración, liquidación, pago y giro de los derechos de explotación y gastos de administración del juego de apuestas permanentes o chance aprobado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. En caso de mora en el pago de los derechos de explotación se causarán los intereses moratorios previstos en el artículo 5º del Decreto 2497 de 2018, que adiciona el artículo 2.6.4.2.2.1.16 al Decreto 780 de 2016.
11. Pagar los premios conforme al plan vigente establecido por el Gobierno Nacional.
12. Llevar un registro detallado en línea y tiempo real de los premios no reclamados (caducos), por los ganadores y su estado con el fin de determinar y cuantificar los premios mencionados en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010. Artículo 4 1355 recursos provenientes de los premios no reclamados.
13. Brindar la colaboración a la entidad contratante y a las autoridades administrativas en la formulación de las denuncias penales correspondientes contra las personas que exploten ilegalmente el Juego de Apuestas Permanentes.
14. Permitir el control de fiscalización a la Concedente por sí o por intermedio de terceros autorizados, conforme a las facultades conferidas por el artículo 43 de la Ley 643 de 2001.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

15. El Concesionario deberá implementar el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

16. Mantener en bodega, un inventario físico de formularios suficientes, para poder atender de manera oportuna las necesidades de comercialización.

17. Conservar los formularios físicos y digitales soporte de las ventas, así como los formularios y/o comprobantes físicos y/o digitales soporte de los premios pagados. En el caso de formularios y/o comprobantes físicos, estos se podrán digitalizar para su conservación en sistemas de almacenamiento en la nube o bajo herramientas tecnológicas para tal fin.

18. Mantener durante la vigencia del contrato, por lo menos, el mínimo nivel de patrimonio técnico y solvencia y los demás indicadores exigidos en el pliego de condiciones.

19. La totalidad de los costos de los sorteos autorizados que legalmente pudieren celebrarse, serán asumidos por el Concesionario.

20. Habilitar los canales de atención al cliente necesarios para dar respuesta oportuna a las Quejas, Reclamos y solicitudes presentadas por los usuarios.

21. Garantizar desde el inicio de la ejecución del contrato, en todo el Departamento del Cesar, la operación en línea y tiempo real al 100% de las operaciones de apuestas permanentes o chance.

22. El concesionario deberá suministrar a la Gobernación Del Cesar, el equipo de cómputo, el software licenciado y, la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias.

23. Respecto del software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y en tiempo real, el concesionario deberá suministrar a la Gobernación del Cesar y a la Superintendencia Nacional de Salud o entidad competente, el privilegio necesario para efectuar auditoria a los cambios realizados en la información reportada y al sistema de información propiamente dicho, así como los manuales correspondientes.

24. El Concesionario deberá estar en conexión con la Superintendencia Nacional de Salud; en caso contrario; sin perjuicio de las sanciones penales y las demás a que hubiere lugar, cuando se evidencie que el Concesionario ha efectuado apuestas fuera del sistema sin haber solicitado autorización de la Superintendencia Nacional de Salud, será causal de terminación unilateral del contrato.

25. Aportar al inicio de ejecución del contrato y previo a su liquidación, la certificación donde conste, que se encuentra a paz y salvo en el pago de las obligaciones parafiscales.

26. El concesionario deberá asumir los costos de la tecnología.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

27. El concesionario asume el riesgo del éxito o fracaso de la operación del Juego de Apuestas Permanentes y por ello obra por su cuenta y riesgo.

28. Pagar los premios que al momento de la terminación del contrato de concesión se encuentren pendientes de pago, de acuerdo con lo estipulado en la ley, al igual que girar al Departamento del Cesar, los premios caducados no cobrados.

29. Remitir en la periodicidad y por los medios y formatos exigidos los reportes de información que deben realizarse conforme lo dispuesto por el acuerdo 294 de 2016, modificado por el acuerdo 327 de 2017, expedido por el CNJSA o la norma que lo reglamente, modifique o adicione.

30. Realizar los demás reportes de información que, de manera permanente, deben remitirse a la UIAF, la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades competentes que se soliciten.

31. Las establecidas en el pliego de condiciones, en la Ley de Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas reglamentarias de dichos ordenamientos y las que los sustituyan o modifiquen.

32. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

33. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 643 de 2001 o la norma que la modifique o adicione, los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance deberán llevar como libro auxiliar de contabilidad, un registro diario manual o magnético de sus operaciones diarias debidamente foliado para el asiento contable de las apuestas, cuyos valores estarán en concordancia con los anotados en el formulario único de apuestas permanentes o chance o los registrados en el sistema.

12.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Corresponderá al Departamento del Cesar, cumplir con las siguientes obligaciones conforme con lo establecido en las normas pertinentes:

1. Suscribir el acta de inicio del Contrato
2. Suministrar al Concesionario los formularios oficiales que se utilizarán para la realización del juego de apuestas permanentes o chance de conformidad con lo estipulado en el contrato de concesión.
3. Autorizar y controlar los incentivos solicitados por el Concesionario, siempre que se ajusten a lo previsto por los Decretos 1068 de 2015; 176 de 2017, 808 de 2020, 1494 de 2021, para el juego de chance en el Departamento de Cesar.



 GOVERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

4. Autorizar previo cumplimiento de los requisitos para su operación señalados por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, los incentivos de premio inmediato solicitados por el Concesionario, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 572 de 2021
5. Autorizar de conformidad con lo establecido por el artículo 2.7.2.3.3 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 176 de 2017, los rangos numéricos o alfanuméricos consecutivos de los formularios que se utilizaran por el Concesionario, para el registro de apuestas de juego permanentes o chance.
6. Autorizar las nuevas loterías oficiales y sorteos nacionales o extranjeros con las cuales ha de realizarse el juego de apuestas permanentes o chance, de conformidad con lo dispuesto por el CNJSA. Se entienden autorizadas para operar el juego de chance en el departamento, todas las loterías y juegos autorizados.
7. Realizar las actuaciones administrativas relacionadas con violaciones a las normas establecidas para el juego de apuestas permanentes o chance, a solicitud del público apostador o las que de oficio considere pertinentes.
8. Ejercer sobre el concesionario todos los controles y la fiscalización que establece la ley para lograr la ejecución eficiente del contrato de concesión, ejerciendo las facultades determinadas en el Artículo 43 de la Ley 643 de 2001.
9. Convocar dentro de la periodicidad establecida o cuando las circunstancias lo exijan, al Comité Interinstitucional de lucha contra el Chance Ilegal en el Departamento del Cesar, con el fin de implementar estrategias de control y prevención contra del ejercicio ilícito de actividad monopolística y arbitrio rentístico, así como lograr la judicialización e imposición de penas a los promotores de las apuestas ilegales.
10. Instaurar las denuncias penales necesarias contra las personas que realicen el juego de apuestas permanentes o chance por fuera de la Ley y, promover ante las autoridades de policía las acciones necesarias atendiendo a lo estipulado en el artículo 312 del Código Penal.
11. Imponer las multas y sanciones a que haya lugar.
12. Constituirse como víctima en los procesos penales que cursen contra la ilegalidad en las apuestas permanentes.
13. Liquidar el Contrato de Concesión luego de su vencimiento y dentro del plazo estipulado en el dicho Contrato.
14. Todas las demás inherentes a la naturaleza del contrato a celebrar.

12.3. - PROHIBICIONES PARA EL CONTRATISTA

Además de las prohibiciones contempladas en la Ley y los reglamentos aplicables para la operación del juego de apuestas permanentes, se deberá señalar en la respectiva minuta contractual que queda expresamente prohibido al Concesionario, sus distribuidores y promotores, la ejecución de las siguientes actividades:

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

1. Establecer incentivos, estímulos o pagos en dinero o en especie diferentes a los planes de premios previstos en las normas, sin autorización previa y escrita de la Gobernación del Cesar
2. Comercializar el Juego de Apuestas en puntos de venta o distribuidores no registrados en la Gobernación del Cesar.
3. La utilización de formularios de apuestas permanentes o chance no suministrados por La Concedente.
4. Operar el Juego de Apuestas permanentes por fuera de la jurisdicción territorial del Departamento del Cesar, otorgada en concesión.
5. Comercializar el juego de apuestas permanentes o chance en puntos de venta o a través de comercializadores o Colocadores no registrados previamente ante la Gobernación del Cesar.
6. Comercializar el Juego de Apuestas Permanentes utilizando talonarios adulterados, falsificados o que correspondan a contratos de otras concesiones o de concesiones terminadas, en este último caso, salvo que medie autorización expresa de la Gobernación del Cesar.
7. Pagar el premio en cuotas partes, o pagar premios diferentes a los que legalmente están autorizados, o descontar valores o porcentajes distintos de los estipulados en la norma
8. No mantener vigentes las garantías en las condiciones de plazo y cuantía previstas en el contrato.
9. No suministrar la información solicitada por la Gobernación del Cesar., de manera oportuna
10. Trasladar al apostador en forma total o parcial el costo de los derechos de explotación o de la impresión de los formularios
11. Ceder parcial o totalmente el presente contrato. En caso de Cesión del contrato dará lugar a las sanciones contractuales.
12. Las demás que le imponga la Ley y/o la Gobernación del Cesar en calidad de Concedente.

AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: El proponente que resulte seleccionado, deberá adelantar ante el Departamento del Cesar, en el menor tiempo posible, todos los trámites de expedición de las autorizaciones respecto de la red de mercadeo, para poder operar el juego de apuestas Permanentes o chance

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de contratación para la selección del operador del Juego de Apuestas permanentes Chance, será la Licitación Pública, conforme a las siguientes razones:

12.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del Artículo 22 e inciso 2º del Artículo 25 de la ley 643 de 2001:

"Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública (...)"

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de la Licitación Pública, selección Abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo (...)"

Por lo tanto y teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición citada, y dado que la ley prevalente, esto es, la Ley 643 de 2001, establece de manera taxativa dicha figura, como única modalidad de selección, se tiene que el procedimiento a seguir es el de la: Licitación Pública.

Así mismo, el contrato resultante de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con el Artículo 2.7.2.4.2., del Decreto 1068 de 2015, se regirá por la Ley de Régimen Propio de los Juegos de Suerte y Azar, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas reglamentarias de dichos ordenamientos, entre la cuales tenemos; la Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

De igual manera, se sustenta jurídicamente la modalidad de selección del presente proceso en el Decreto 1082 de 2015, en su Sección 1 – Modalidades de Selección, Sub sección 1 – Licitación Pública y todas las normas vigentes concordantes aplicables.

En este orden de ideas, la Gobernación del Cesar, entregará la Concesión para la Operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, a un tercero (persona jurídica), el cual será seleccionado mediante el proceso de Licitación Pública.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Constitución Política de 1991.
- II. Ley 80 de 1993.
- III. Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. XV. Ley 1121 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones."
- IV. Ley 643 de 2001, Ley de Régimen propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar y sus Decretos Reglamentarios.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

- V. Ley 1150 de 2007.
- VI. Ley 1393 de 2010 "Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones"
- VII. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- VIII. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- IX. Decreto N°1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público". Título 2.
- X. Decreto 176 de 2017.
- XI. Decreto 1355 de 2018.
- XII. Decreto 1882 de 2018.
- XIII. Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública."
- XIV. Ley 1955 de 2019
- XV. Decreto Legislativo 808 de 2020
- XVI. Decreto 1494 de 2021, «Por el cual se modifica la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, para adoptar medidas frente al monopolio rentístico de juegos de suerte y azar», así como, el Acuerdo 599 de 2021 «Por el cual se expiden los formularios de declaración de transferencias del Juego de Apuestas Permanentes o Chance»
- XVII. Ley 2294 de 2023
- XVIII. Ley 2466 de 2025
- XIX. Decreto 514 de 2025
- XX. Decreto 287 de 2026
- XXI. Las estipulaciones del pliego de condiciones y sus adendas.
- XXII. Las estipulaciones del contrato.
- XXIII. Los Acuerdos expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA).
- XXIV. Demás normas que regulan la materia.

14. CRITERIOS PARA LA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al Departamento del Cesar, la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones o;
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas.

Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, las condiciones de experiencia, la capacidad técnica y tecnológica de los proponentes, y la oferta económica; dentro de los factores de selección, están aquellos aspectos que determinan la mejor oferta para la entidad. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Con base en lo anterior y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad.

En el proceso de selección del proponente a quien se le entregará en Concesión el juego de apuesta permanente o "chance" en el Departamento del Cesar, el ofrecimiento más favorable para el Departamento, como entidad concedente se ha determinado mediante la ponderación del elemento calidad (técnicos) soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones.

Dado que el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el artículo 57 del Decreto 2106 de 2019, establece el porcentaje de los derechos de explotación que se deben liquidar y pagar por los Concesionarios en virtud de los Contratos de Concesión del Juego de Apuestas Permanentes o Chance; la valor de propuesta económica se considerará como un requisito habilitante y por ende no se le asignará puntaje, dado que los mismos por haber sido establecidos expresamente por la ley no son objeto de discusión u ofertas diferentes.

El Departamento del Cesar, considera entonces, que el factor adecuado para seleccionar de forma objetiva al Concesionario que operará el Juego de Apuestas Permanentes en el Departamento es la Calidad (Técnico), dentro del cual se tendrá en cuenta la red de mercadeo adicional, y la capacidad tecnológica adicional que pueda ofrecer el proponente para poder ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

16. REQUISITOS HABILITANTES:

En virtud de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.6., la Entidad, verificará directamente que los oferentes cumplan con estos requisitos. El resultado de cada criterio habilitante será CUMPLE /NO CUMPLE.

Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, en el que establece que el propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación y es la Entidad Estatal la encargada de verificar si los oferentes cumplen o no con dichos requisitos.

En cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso, los requisitos habilitantes que serán exigidos a los distintos proponentes, por la Gobernación del Cesar, serán los siguientes:

16.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007; por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica, se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE.

16.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Se hace necesario de acuerdo con la normatividad vigente, constatar que quien presente la oferta tenga la capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones, a nombre de quien actúa, así como verificar la condición que el objeto social de la persona jurídica cumpla con las condiciones específicas establecidas en la ley 643 de 2001, para este tipo de contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, los contratos de concesión de cualquier índole se hallan dentro de las excepciones previstas en la Ley, respecto de la obligación de inscripción en el registro único de proponentes. Por lo tanto, no se requerirá para el presente proceso que los interesados se encuentren inscritos en el RUP, ni que estén clasificados. En tal sentido corresponde al Departamento del Cesar, realizar la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

Para verificar si la persona jurídica oferente, posee las condiciones de naturaleza jurídica, que le permitan poder cumplir con el objeto contractual, el Departamento del Cesar, exige los siguientes documentos que se deberán acreditar para demostrar la capacidad jurídica:

16.1.1.2 SER PERSONA JURÍDICA:

Solo podrán participar en este proceso las personas jurídicas; razón por la cual, las figuras asociativas como los consorcios o uniones temporales NO podrán hacer ofertas.

 GOVERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA	

Lo anterior, en virtud de lo establecido por los incisos 2° de los artículos 22 y 25 de la Ley 643 de 2001, los cuales señalan que “Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años”, y del artículo 7° de la Ley 643 de 2001, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el cual prescribe:

“OPERACION MEDIANTE TERCEROS. “La operación por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993, celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio, o cualquier persona capaz en virtud de autorización otorgada en los términos de la presente Ley, según el caso. (...)”. (Subrayas y negrillas nuestras)

Así mismo la honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-031 de enero 28 de 2003, Magistrado Ponente, doctor Manuel José Cepeda Espinosa, reiteró que la operación mediante terceros del juego de apuestas permanentes o chance se restringe a personas jurídicas. Y en igual sentido se pronunció la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto NURC 1020-2-14 del 30 de octubre de 2002.

16.1.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Firmada por el proponente, representante legal o su apoderado, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones. Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

Por otra parte, se debe manifestar por el proponente, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 10 de la Ley 643 de 2001, las inhabilidades previstas en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Por lo tanto, el representante legal oferente así lo afirmará bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la oferta.

En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se aplicarán las disposiciones del artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá manifestar a qué régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Para tales efectos, se pondrá a disposición de los oferentes el anexo correspondiente, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.



 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

NOTA: La Carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad para la subsanación de las ofertas, los proponentes podrán aportar los documentos para acreditar dicha calidad.

16.1.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

16.1.1.3.2. APODERADO DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el



 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

momento del traslado del informe de evaluación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Departamento aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

16.1.1.4 ACTA DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA

Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas. De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar:

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.
- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

16.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE:

Expedido por la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Lo anterior de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

En el certificado de existencia y representación legal, debe constar que el proponente tiene la actividad, 9200 (Actividades de Juegos de Azar y Apuestas), que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

16.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Actualizado y firmado por el representante legal del proponente.

11.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Debidamente firmada con el recibo de pago correspondiente, la cual deberá acreditarse según las exigencias establecidas en estos estudios.

16.1.1.8. CÉDULA DE CIUDADANÍA O DE EXTRANJERÍA O DOCUMENTOS EQUIVALENTE VIGENTE:

Las personas jurídicas aportarán copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de tener nacionalidad extranjera, aportarán copia de la cédula de extranjería o de su documento de identidad equivalente.

16.1.1.9. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

El Proponente deberá dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Por lo tanto, los proponentes deberán certificar que han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el Proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

16.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún Proponente, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El certificado de antecedentes fiscales podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por La Concedente.

16.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El representante legal, no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

El certificado de antecedentes disciplinarios podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por La Concedente.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

16.1.1.12. VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Gobernación del Cesar, verificará que la persona jurídica Proponente y el representante legal de la misma, no registren antecedentes judiciales de conformidad con el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 o la norma que lo sustituya o modifique.

16.1.1.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El representante legal del proponente deberá acreditar que no tiene sanciones pendientes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

16.1.1.14. REDAM: Registro de Deudores Alimentarios Morosos –El representante Legal del proponente, debe acreditar mediante el certificado expedido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Minic), con una antelación no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

16.1.1.16. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar estar a paz y salvo en el pago de los derechos de explotación, mediante certificación expedida por la entidad concedente con la cual hubiese tenido o con las que actualmente tenga contratos de Concesión en ejecución.

16.1.2. - CAPACIDAD FINANCIERA

Criterio habilitante, por tanto, no otorga puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Justificación: En razón a que el contrato de concesión, implica el manejo de recursos cuantiosos, necesarios para la atención del sistema de salud en el Departamento del Cesar, es importante contar con proponentes que demuestren una excelente solidez financiera, para poder asumir los costos económicos que implican la ejecución de un contrato de esta naturaleza, en donde adicional al montaje administrativo y operacional que posibiliten una excelente ejecución del contrato, requerirá asumir altos costos, el pago de premios y el montaje de toda la tecnología requerida para garantizar la operación en línea y en tiempo real en la forma señalada en el Artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015; entre otras.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros, el oferente deberá aportar:

1. El estado de situación financiera.
2. El estado del resultado integral.
3. El estado de cambios en el patrimonio.
4. El estado de flujos de efectivo.



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

Estos documentos deben corresponder a los estados financieros vigencia 2025, debidamente certificados por el representante legal y el contador, al igual que deben presentar los dictámenes del Revisor Fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o el revisor fiscal, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de expedición.

Los estados financieros deberán expresarse en moneda colombiana.

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y

4. "Capacidad Organizacional", del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, analizamos los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015:

16.1.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. "Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes".

16.1.2.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Para el caso que nos ocupa, este indicador permite establecer el grado de participación de los acreedores sobre los Activos de las diferentes empresas de juegos de Apuestas Permanentes o Chance.

16.1.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula $RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de intereses}$.

16.1.2.4. OTROS INDICADORES FINANCIEROS A EXIGIR

Estos indicadores son adicionales a los indicadores financieros que como requisitos habilitantes se encuentran establecidos en el Decreto 1082 de 2015 dada la importancia de que los proponentes demuestren una excelente solidez financiera, para poder asumir los costos económicos que implican la ejecución de un contrato de esta

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

naturaleza, en donde adicional al montaje administrativo y operacional que posibiliten una excelente ejecución del contrato, requerirá asumir altos costos, como el pago de los premios y el montaje de toda la tecnología requerida para garantizar la operación en línea y en tiempo real en la forma señalada en el Artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015; entre otras.

16.1.2.5. CAPITAL DE TRABAJO:

Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía. Es decir, la sostenibilidad del negocio incluyendo los derechos de explotación y gastos de administración que deberá cancelar el futuro Concesionario a la Gobernación de la Gobernación del Cesar, por la actividad desempeñada.

La cantidad de capital de trabajo mínima requerida para sostener la operación y que deberá acreditarse por los proponentes, debe ser igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado para la presente convocatoria, que equivalen a **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.983.332.294,18).**

Se justifica su exigencia dada la necesidad de verificar si los oferentes poseen los recursos suficientes para sostener la operación del negocio. Es decir, la sostenibilidad del negocio incluyendo el pago de los derechos de explotación, los gastos de administración y los otros gastos requeridos que deberá cancelar el Concesionario a la Concedente por la actividad desempeñada.

16.1.2.6. PATRIMONIO TÉCNICO:

De conformidad con el Inciso 3° del Artículo 22 de la Ley 643 de 2001, en concordancia con el Artículo 2.7.2.4.8., del Decreto 1068 de 2015, para poder operar el juego de apuestas permanentes o chance en calidad de concesionario, se deberá contar con un patrimonio técnico mínimo. Por otra parte, el artículo 2.7.2.2.4 del Decreto en cita, el concesionario deberá efectuar la provisión de las reservas técnicas para el pago de premios.

De conformidad con las disposiciones antes mencionadas, dicho patrimonio técnico corresponderá a los siguientes conceptos:

1. Capital suscrito y pagado.
2. Reservas.
3. Revalorización del patrimonio.
4. Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
5. Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
6. Utilidades del ejercicio en curso: sólo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o la asamblea general de socios.

El Patrimonio técnico mínimo, que se deberá acreditar por los proponentes, debe ser igual o mayor al veinticinco por-ciento (25%) del valor del presupuesto estimado para la presente convocatoria, que equivalen a **CUATRO**

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.958.330.735,46).

16.1.2.7. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Las sociedades Proponentes extranjeras que participen en esta licitación pública deben adjuntar los estados financieros referidos anteriormente, los cuales deberán estar preparados de conformidad con los principios contables del país de origen donde se emitieron los respectivos estados financieros, traducidos al idioma español, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando.

La tasa de conversión, firmados por el representante legal o su apoderado, y el contador público colombiano que haya realizado la conversión a pesos, quien además deberá acompañar copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a tres (3) meses de expedición.

Para los estados financieros de los años anteriores, la tasa de cambio corresponderá a aquella que estuviere vigente a la fecha de corte del correspondiente año de los estados financieros presentados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

16.1.2.8. RESUMEN INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.35
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.46
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 12,32 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o Igual \$1.983.332.294,18
Patrimonio Técnico	Activo Total - Pasivo Total	Mayor o Igual \$4.958.330.735,46

Obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO: ADMINISTRACION DE RECURSOS
FISICOS Y TECNOLOGICOS

PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS LICITACION
PÚBLICA

Código: GC-FPA-301
Version: 1
Fecha: 13/12/2021

GOBERNACIÓN
DEL CESAR

16.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De igual forma el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos indicadores, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los indicadores para medir la Capacidad Organizacional de los proponentes son:

16.1.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La rentabilidad del patrimonio ($ROE = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$), "permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas.

16.1.3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La rentabilidad del activo ($ROA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$), "se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos."

Los proponentes deberán acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	PORCENTAJE
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.27
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.13

En el pliego de condiciones, se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional.

16.4.- CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Justificación: Si bien es cierto que la vigencia de la Ley que reglamenta el monopolio de los juegos de surtes y azar data del año 2001, no lo es menos que las normas relacionadas con la actividad del juego de apuestas permanentes o chance, ha sufrido unos cambios importantes, en la forma de operar el juego, tal como es el caso de las apuestas por internet.



 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

El proponente deberá acreditar que cuenta con una experiencia de diez (10) años en la operación directa a través de contratos de concesión del juego de apuestas permanentes o chance; o su equivalente en caso de las apuestas permanentes en el extranjero y que además demostrar que durante ese mismo periodo, ha efectuado el pago oportuno de los derechos de explotación a la entidad territorial respectiva, como mínimo por el ciento por ciento (100%) del valor estimado del presente proceso de selección.

Forma de Acreditación de la experiencia:

Se debe acreditar la experiencia, mediante la presentación de los siguientes documentos, que acrediten la celebración, ejecución y terminación de contratos de concesión del juego de apuestas permanentes o chance; o su equivalente:

- Minuta de los contratos de concesión del juego de apuestas permanentes o chance; o su equivalente
- actas de Liquidación de los contrato o certificaciones de ejecución a satisfacción emitida por la entidad pública concedente.

Los documentos anteriores, deberán relacionar la siguiente información necesaria para acreditar la experiencia requerida:

Entidad concedente
Empresa Concesionaria
Objeto del Contrato
Plazo de ejecución
Valor del Contrato
Valores pagados por el concesionario a la entidad concedente
Fecha de Inicio de la Concesión
Fecha de Terminación

Nota 1: En caso de certificaciones expedidas en el exterior deberán estar debidamente apostilladas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

17.CAPACIDAD TÉCNICA Y TECNOLÓGICA

Los proponentes deberán ofrecer que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, contará con la capacidad técnica y tecnológica requerida para garantizar la calidad de la operación del juego de apuestas permanentes o chance. Para ello como mínimo deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

17.1. REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES

17.1.1. CONECTIVIDAD EN LÍNEA Y TIEMPO REAL



 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

El artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015, señala lo siguiente: “Los contratos de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance que se hayan suscrito a partir del 30 de diciembre de 2008 deberán establecer como una de las obligaciones a cargo del concesionario, la de efectuar operaciones de colocación de apuestas permanentes o chance en la respectiva jurisdicción territorial a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real como mínimo en el 100%.

Por lo tanto, los proponentes además de lo descrito en la carta de presentación de la oferta, deberán presentar en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se comprometen en caso de resultar adjudicatarios del proceso, a realizar operaciones del juego de apuestas permanentes o chance de manera sistematizada en línea y tiempo real en el 100%, es decir que la totalidad de transacciones de venta deben ser transmitidas de manera inmediata dentro de los tiempos establecidos y a mantener una conexión con la Gobernación del Cesar, igualmente en línea y tiempo real en el 100%, mediante herramientas de replicación de datos.

Además en dicha carta, se debe comprometer, que, a través de su operador tecnológico, suministrará e instalará en la sede de la Gobernación del Departamento del Cesar, un equipo de cómputo, con el software licenciado, además de realizar una capacitación para su manejo, condición necesaria para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real. Igualmente debe comprometerse con el mantenimiento y las actualizaciones necesarias del software, al cual se debe replicar en línea y tiempo real toda la información que sea reportada por las agencias y los puntos de venta.

De conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo 2º del artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015, las obligaciones del concesionario sobre el mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real serán incluidas en los pliegos de condiciones del proceso licitatorio y se estipularán en la respectiva minuta contractual. No obstante, si no estuvieren expresamente estipuladas se entienden incorporadas tácitamente.

17.1.2. COMUNICACIONES

Los proponentes, además de lo descrito en la carta de presentación de la oferta, deberán presentar en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se comprometen en caso de resultar adjudicatarios del proceso, que todos los dispositivos móviles y fijos de venta tendrán como punto de destino para la transmisión de apuestas en línea, los servidores ubicados en el centro de procesamiento de datos del Concesionario, de la entidad Concedente y del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

17.1.3. REQUISITOS DE LAS TERMINALES DE VENTA

Los proponentes además de lo descrito en la carta de presentación de la oferta, deberán presentar en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se comprometen en caso de resultar adjudicatarios del proceso, a disponer para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, dispositivos para la venta en línea, que operen bajo tecnologías de transmisión de datos en línea usando como protocolo de comunicaciones TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN y/o móvil, ya que este protocolo es estándar y es compatible con diversos tipos de hardware y software. No debe existir NINGÚN tipo de almacenamiento de información de transacciones de tipo local.

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	
PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS
PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA

Código: GC-FPA-301
Version: 1
Fecha: 13/12/2021

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Las terminales de venta deberán tener la funcionalidad necesaria para la generación de la información del juego de chance, como por ejemplo la impresión electrónica del formulario de venta, la correcta transmisión en línea de los datos de la apuesta al sistema central.

17.1.4. LAS TERMINALES DE VENTA FIJAS

Los proponentes, además de lo descrito en la carta de presentación de la oferta, deberán presentar en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se comprometen en caso de resultar adjudicatarios del proceso, a que las terminales de ventas fijas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar en sitios seguros de acceso controlado por parte del Concesionario.
- El acceso a la operación de la terminal de venta debe estar restringido por contraseñas de seguridad.
- Los puertos de comunicaciones de las terminales de venta deben estar dentro de un área segura para impedir acceso sin autorización al mismo o a sus cables de conexión.

17.1.5. LAS TERMINALES DE VENTA MÓVILES

Los proponentes, además de lo descrito en la carta de presentación de la oferta, deberán presentar en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se comprometen en caso de resultar adjudicatarios del proceso, a que las terminales de ventas móviles deben cumplir con las siguientes condiciones:

- El acceso a la operación de la terminal de venta debe estar restringido por contraseñas de seguridad.
- La terminal debe tener su propio y único identificador (ID).

En caso de fallas en la comunicación entre alguna terminal de venta y los centros de datos o la terminal quede fuera de servicio, el concesionario debe reemplazar en el menor tiempo posible la terminal de manera que no se afecte la operación del juego de apuestas permanentes.

17.2. REQUISITOS DEL SISTEMA CENTRAL CENTROS DE DATOS

Los proponentes, además de lo descrito en la carta de presentación de la oferta, deberán presentar en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se comprometen en caso de resultar adjudicatarios del proceso, que contará con dos centros de procesamiento de datos para la operación de apuestas permanentes o chance, uno principal y uno alterno, que cumplan las siguientes condiciones:

Toda la información de las transacciones de venta de chance realizadas a través del operador, mediante los diferentes dispositivos de venta habilitados para tal fin, debe llegar al centro de procesamiento de datos.

En el centro de procesamiento de datos, se debe contar con todos los componentes tecnológicos requeridos y configurados en alta disponibilidad con el fin de minimizar las interrupciones que se puedan presentar en el sistema sin afectar la operación transaccional, además debe:

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

- Contar con cableado estructurado con cubierta y sus protecciones respectivas, contar con un sistema de detección, alarma de incendios
- Sistemas de iluminación
- Sistemas de monitoreo y seguridad
- Sistemas de aire acondicionado
- Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios con servicio 7x24x365 al año
- Sistemas de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión
- Sistema de autenticación para acceso.

El centro de procesamiento de datos deberá estar ubicado dentro del territorio colombiano. Quedará a discreción del futuro Concesionario la ubicación del centro de datos alterno, ya que las tecnologías cloud permiten que se acceda a la información desde cualquier lugar.

Todos los componentes de hardware del centro de datos deben contar, durante la vigencia del contrato de concesión, con un servicio de soporte y mantenimiento.

La Gobernación del Cesar, podrá realizar visitas al centro de procesamiento de datos en las instalaciones físicas del Concesionario. Así mismo, podrá realizar, bajo la misma consideración, auditorías sobre los procesos y procedimientos propios de la operación.

17.5. LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN DE APUESTAS

Los proponentes además de lo descrito en la carta de presentación de la oferta, deberán presentar en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se comprometen en caso de resultar adjudicatarios del proceso, que contará con un software licenciado para la operación del juego de apuestas permanentes o "Chance". La concedente puede realizar verificación del cumplimiento de este requisito.

Por otra parte, el proponente deberá comprometerse además a cumplir a cabalidad con lo establecido por el artículo 2.7.2.6.5 del Decreto 1068 de 2015.

El tiempo de procesamiento de una transacción (tiempo que transcurre desde el momento en que se realiza una petición de venta, su correspondiente procesamiento y registro, hasta el momento en que se recibe una respuesta de confirmación en el dispositivo de venta, sin incluir el tiempo de impresión del formulario), debe ser máximo de quince (15) segundos y debe estar en capacidad de soportar como mínimo ocho mil (8.000) transacciones por minuto. El volumen de transacciones por minuto deberá ser certificado por su operador tecnológico.

17.5.1. DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Los proponentes además de lo descrito en la carta de presentación de la oferta, deberán presentar en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se comprometen en caso de resultar adjudicatarios del proceso, contará con una infraestructura tecnológica estable que garantice la disponibilidad de la información almacenada en una las bases de datos: información de control, resultados de los eventos, información de las apuestas generadas y premios pagados.



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021	
PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS		
PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL		
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA		

17.5.2. HARDWARE

Los proponentes además de lo descrito en la carta de presentación de la oferta, deberán presentar en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se comprometen en caso de resultar adjudicatarios del proceso, asumirá por su cuenta y riesgo, la totalidad de los costos asociados a la infraestructura tecnológica central y de ventas. Dicha infraestructura deberá incluir sistemas redundantes y/o de contingencia en bases de datos, servidores de aplicaciones, componentes de comunicaciones (switches y/o enrutadores), firewalls y demás componentes por donde se transe una apuesta, para asegurar los niveles de disponibilidad de servicio requeridos para la normal operación de venta.

17.5.3. SOPORTE TÉCNICO

Los proponentes además de lo descrito en la carta de presentación de la oferta, deberán presentar en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se comprometen en caso de resultar adjudicatarios del proceso, proveerá un servicio de soporte para todos los usuarios de la plataforma (colocadores, personal administrativo y concedente) para la atención de los requerimientos técnicos, operativos y quejas, utilizando un conjunto de buenas prácticas para la gestión de servicios de tecnologías de información basadas en ITIL versión 3.

De igual forma, el proponente debe manifestar su compromiso de implementará esquemas de mantenimiento preventivo/correctivo para todo el hardware vinculado a la operación de apuestas permanentes o chance.

El servicio de mantenimiento incluirá el reemplazo e instalación de partes o máquinas completas que fueren necesarias para garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y eficiente.

17.6. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD COMPONENTE DE SEGURIDAD

Los proponentes además de lo descrito en la carta de presentación de la oferta, deberán presentar en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se comprometen en caso de resultar adjudicatarios del proceso, contará con la seguridad suficiente para la infraestructura, aplicaciones, bases de datos y la información que administre. Se deberá garantizar la efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad, cumplimiento y confiabilidad de la información que fluye entre las terminales de venta y su centro de datos.

17.6.1. COPIAS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN

Los proponentes además de lo descrito en la carta de presentación de la oferta, deberán presentar en sus propuestas, carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, en la que se comprometen en caso de resultar adjudicatarios del proceso, toda la infraestructura tecnológica necesaria para la operación y dispondrá de mecanismos de respaldo de información en cintas (tapes) u otros mecanismos con la capacidad suficiente para garantizar la recuperación de la información.



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

Se entiende que, con la sola presentación de la propuesta por parte del oferente, éste acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en materia técnica y tecnológica, sin perjuicio de las propuestas adicionales que los proponentes estimen o consideren pertinentes, las cuales harán parte integral del proceso de selección y del contrato suscrito.

La infraestructura tecnológica usada para la comercialización de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Cesar, debe cumplir con las condiciones y obligaciones que establece la ley y la normatividad que la sustituya o resulte para este sector.

La Gobernación del Cesar, se reserva el derecho de probar la infraestructura tecnológica propuesta para el presente proceso en sus componentes de hardware y software con el fin de garantizar las condiciones mínimas requeridas. En todo caso, el sistema debe estar en capacidad para entrar en operación al menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha establecida para el inicio del Contrato de Concesión, y estar operativo al 100% el día de inicio de este.

La plataforma tecnológica deberá ser administrada y operada por el Concesionario, y en caso de encontrarse fallas en disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, el concesionario deberá aplicar las correcciones pertinentes.

18. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS COMERCIALES

18.1. RED DE MERCADEO

La red de mercadeo, está constituida por el número de puntos de venta fijos y el número de máquinas de cómputo para la venta o puntos de venta móviles y el número de colocadores, por cuanto constituyen el soporte fundamental que permitirá el desarrollo normal y efectivo de la ejecución del contrato y el cumplimiento de las transferencias a la salud.

18.1.1. PUNTOS DE VENTA FIJOS:

Es el local, módulo o caseta destinada por el Concesionario para la colocación de las apuestas permanentes o chance, mediante el diligenciamiento de los formularios oficiales correspondientes.

Los puntos de venta fijo deberán operar en nombre del Concesionario y serán reportados ante el Departamento del Cesar, antes de iniciar la actividad comercial. Se debe especificar la relación con los mismos (propios, arrendados, cedidos, etc.) y se acreditarán, con certificados de tradición para inmuebles propios; contratos de arrendamiento o comodato, o promesas de uno de los anteriores; Contrato o promesa de contrato de comercialización con persona jurídica dedicada a comercializar juegos de suerte y azar, que estipule la cantidad de puntos de venta fijos que proveerá al proponente.

Los proponentes deberán ofrecer la instalación de cien (100) puntos de venta fijos en el Departamento del Cesar, que permitan la operación de la explotación del juego de apuestas permanentes.

Cada punto de venta fija deberá estar dotado, al menos con una terminal o dispositivo fijo para la venta del juego de apuestas permanentes o "Chance".



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

18.1.2. DISPOSITIVOS MÓVILES:

Son los dispositivos de comunicación móvil operados por una persona dependiente del Concesionario y bajo su responsabilidad, a través de los cuales se pueden realizar apuestas 100% de manera sistematizada en línea y tiempo real e imprimir el formulario para la apuesta en una localidad determinada dentro de la jurisdicción del Departamento del Cesar.

La acreditación de dichos dispositivos se hará mediante la presentación de facturas de compra, promesa de compraventa o leasing de las máquinas o la certificación del revisor fiscal de que se encuentran dentro del inventario del proponente.

Los proponentes deberán ofrecer la instalación de cuatrocientos (400) puntos móviles de venta en el Departamento del Cesar, que permitan la operación de la explotación del juego de apuestas permanentes.

18.1.3 NÚMERO DE COLOCADORES O VENDEDORES: Los proponentes deberán ofrecer la utilización de una fuerza de ventas compuesta por quinientos (500) vendedores dependientes o independientes para realizar la operación del juego en el Departamento del Cesar.

Se entiende que la red comercial hace parte integral del negocio del concesionario, razón por la cual a éste le corresponde realizar el control y responder por las acciones de sus colocadores frente a los apostadores, de igual manera esta responsabilidad deriva en la correcta identificación del colocador mediante la entrega de Carnet correspondiente.

El Departamento del Cesar, reconoce que el proponente tiene libertad de configurar su red comercial y de controlar su estructura de costos, razón por la cual le corresponderá a él definir la modalidad de vinculación de los mismos.

Para la acreditación de los colocadores o vendedores, el proponente podrá presentar contratos individuales de trabajo para los colocadores dependientes, contratos o promesas de contrato de colocación para los colocadores independientes, o mediante contrato o promesa de contrato de comercialización con personas jurídicas dedicadas a comercializar juegos de suerte y azar, según el caso.

Adicionalmente deberá acreditar la inscripción de los colocadores en la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con lo previsto por el artículo 55 del Decreto 2106 de 2019.

19. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Gobernación del Cesar, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta el término de traslado del informe de evaluación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensable para la mejor interpretación de la oferta. Así mismo, prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

20. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En atención a lo dispuesto por la Ley 1882 de 2018, todos aquellos documentos o requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados a los proponentes y deberán ser entregados por estos, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

22. RESUMEN VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FACTOR	VERIFICACIÓN
Verificación Capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple
Verificación Capacidad Financiera	Cumple o No Cumple
Verificación Capacidad Organizacional	Cumple o No Cumple
Verificación de la Experiencia	Cumple o No Cumple
Verificación Capacidad Técnica y Tecnológica	Cumple o No Cumple
Verificación Valor Oferta Económica	Cumple o No Cumple

23. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

23.1- FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

La Gobernación del Cesar, verificará previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo anterior, como criterios habilitantes para la participación en el proceso de selección: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, las condiciones de experiencia, la capacidad técnica y tecnológica de los proponentes, y la oferta económica, los que serán solicitados con el fin de brindar la mayor probabilidad de que el adjudicatario cuente con la solvencia, organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

La propuesta económica, no se califica por cuanto los derechos de explotación y los gastos de administración son determinados expresamente por la Ley.

Las propuestas que resulten habilitadas por el Comité Evaluador de acuerdo con los criterios estipulados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, efectuarán los estudios del caso y el análisis comparativo de cada una de ellas, con el fin de emitir la recomendación de adjudicación del contrato al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y con base en los puntajes obtenidos, sea la más favorable para la entidad.

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS
PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA

Código: GC-FPA-301
Version: 1
Fecha: 13/12/2021

Para garantizar la selección de la oferta más favorable para el Departamento de Cesar y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación señalados como criterios habilitantes.

Se asignarán hasta Mil (1.000) puntos, a las ofertas según los siguientes criterios de ponderación:

ITEM	CRITERIOS DE PONDERACIÓN	SUBTOTAL	MÁXIMO PUNTAJE
1.1	RED DE MERCADEO ADICIONAL	---	600
1.1.1	PUNTOS DE VENTAS FIJOS ADICIONALES	200	
1.1.2	DISPOSITIVOS MÓVILES Y/O FIJOS ADICIONALES	200	
1.1.3	COLOCADORES O VENDEDORES ADICIONALES	200	
1.2	CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL	---	277,5
1.2.1	TIEMPO TRANSACCIONAL	147,5	
1.2.2	OPERACIONES POR MINUTO	130	
1.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	---	100
1.4	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	---	20
1.5	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES		0,25
	TOTAL		1.000

23.1.1. RED DE MERCADEO ADICIONAL (600 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 600 puntos al Proponente que oferte el mayor número de Puntos de Ventas Fijos, Dispositivos Móviles y/o fijos y Colocadores o Vendedores adicionales al mínimo exigido como requisitos habilitantes para la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

Para la acreditación de la Red de Mercadeo Adicional, los proponentes tendrán en cuenta las condiciones exigidas en el numeral 7.1.8.1.6 Requerimientos Técnicos Comerciales.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

23.1.2. PUNTOS DE VENTA FIJOS Adicionales 200 PUNTOS)

Los puntos de venta fijo deberán operar en nombre del Concesionario y serán reportados ante el Departamento del Cesar antes de iniciar la actividad comercial. Se debe especificar la relación con los mismos (propios,

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

arrendados, cedidos, etc.) y se acreditarán, con certificados de tradición para inmuebles propios; contratos de arrendamiento o comodato, o promesas de uno de los anteriores; Contrato o promesa de contrato de comercialización con persona jurídica dedicada a comercializar juegos de suerte y azar, que estipule la cantidad de puntos de venta fijos que proveerá al proponente.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Gobernación del Cesar, de garantizar que el día 25 de enero de 2027, fecha de iniciación del contrato, tendrá por lo menos la totalidad de los puntos de venta fijos ofrecidos en su propuesta.

23.1.3. DISPOSITIVOS MÓVILES ADICIONALES (200 PUNTOS)

La calificación será de la siguiente manera:

DISPOSITIVOS MÓVILES Y/O FIJOS ADICIONALES	PUNTAJE
Hasta 400	0
Entre 401 y 450	50
Entre 451 y 500	100
Entre 501 y 550	150
De 551 en adelante	200

La acreditación de dichos dispositivos se hará mediante la presentación de facturas de compra, promesa de compraventa o leasing de las máquinas o la certificación del revisor fiscal de que se encuentran dentro del inventario del proponente.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Gobernación del Cesar de garantizar que el día 25 de enero de 2027, fecha de iniciación del contrato, tendrá por lo menos la totalidad de dispositivos de venta ofrecidos en su propuesta

23.1.4. COLOCADORES O VENDEDORES ADICIONALES (200 PUNTOS)

Indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores, el primero debe acompañar su propuesta con la presentación de la relación de los vendedores de su red de comercialización, indicando: La ciudad, el nombre del colocador y su identificación.

La calificación será de la siguiente manera:



 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

COLOCADORES VENDEDORES ADICIONALES	PUNTA JE
Hasta 500	0
Entre 501 y 550	100
Entre 551 y 600	150
De 601 en adelante	200

Para la acreditación de los colocadores o vendedores, el proponente podrá presentar contratos individuales de trabajo para los colocadores dependientes, contratos o promesas de contrato de colocación para los colocadores independientes, o mediante contrato o promesa de contrato de comercialización con personas jurídicas dedicadas a comercializar juegos de suerte y azar, según el caso.

Adicionalmente deberá acreditar la inscripción de los colocadores en la respectiva Cámara de Comercio, de conformidad con lo previsto por el artículo 55 del Decreto 2106 de 2019.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Gobernación del Cesar, de garantizar que el día 25 de enero de 2027, fecha de iniciación del contrato, tendrá por lo menos la totalidad de colocadores o vendedores ofrecidos en su propuesta, guardando relación de uno por uno, de tal suerte que deberá tener, como mínimo un colocador por cada dispositivo fijo a móvil de venta ofrecido en su propuesta.

NOTA: La omisión de la información requerida referente a la Red de Mercadeo Adicional, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Oferente, ni es causal de rechazo de la Oferta.

23.1.5. CAPACIDAD TECNOLÓGICA ADICIONAL (277,5 PUNTOS)

23.1.5.1. TIEMPO TRANSACCIONAL (147,5 PUNTOS)

El proponente deberá aportar certificación del fabricante del equipo que se ofrezca instalar en el que señale que cuenta con un software que permite la venta en línea del chance a través de dispositivos móviles que, al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 15 segundos.

Por lo tanto, la entidad evaluará la velocidad de atención final al cliente, otorgándole calificación a la rapidez de respuesta del software transaccional, a través de la medición del tiempo que transcurra entre el procesamiento de la información en las terminales móviles y fijas y la impresión del formulario.

El proponente deberá acreditar que su software transaccional en ningún momento podrá requerir tiempo superior a 15 segundos.

La entidad asignará hasta ciento cuarenta(140) puntos, por el menor tiempo de realización de las transacciones, según la siguiente tabla:

TIEMPO TRANSACCIONAL	PUNTAJE
Más de 15 segundos	0



GOBERNACIÓN
DEL CESAR

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS
PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA

Código: GC-FPA-301
Version: 1
Fecha: 13/12/2021

Entre 14.9 y 8 segundos	50
Entre 7.9 y 5 segundos	100
4.9 segundos o menos	147,5

Este factor se acreditará mediante certificación del fabricante o desarrollador del software en donde conste el promedio de velocidad por cada transacción y el método de valoración utilizado para calcular el promedio de velocidad de las transacciones. El comité evaluador podrá realizar pruebas durante el período de evaluación.

23.1.5.2. OPERACIONES POR MINUTO ADICIONALES (130 PUNTOS)

Los proponentes que ofrezcan un sistema de cómputo que garantice el procesamiento de transacciones por minuto (TPM) por encima de las mínimas requeridas, se le asignará un puntaje conforme con la siguiente tabla.

OPERACIONES POR MINUTO ADICIONAL	PUNTAJE
Has 8.000 T.P.M	0,00
Entre 8.001 y 10.000 T.P.M	50
Entre 10.001 y 12.000 T.P.M	90
De 12.001 T.P.M en adelante	130

Este factor se acreditará mediante certificación del fabricante o desarrollador del software en donde conste el total de transacciones por minuto que soporta la plataforma y el método de valoración utilizado para calcular el número de transacciones por minuto. El comité evaluador podrá realizar pruebas durante el período de evaluación.

NOTA: La omisión de la información requerida referente a la Capacidad Tecnológica Adicional, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Oferente, ni es causal de rechazo de la Oferta.

23.1.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80, artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La Entidad concederá trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de establecer el apoyo que los oferentes nacionales o extranjeros otorguen a la Industria Nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la oferta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Oferente, ni es causal de rechazo de la Oferta. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta servicios con el 90% o más de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	100
Oferta servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 50% y menor al 90% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	65
Oferta servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 25% y hasta el 50% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	40
Oferta servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 1% y hasta el 25% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	15
Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito.	0

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

23.1.5.4 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (20 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La calificación de este criterio de ponderación se hará de la siguiente manera:

Acreditación Numero de Personal con Discapacidad según el número de personas en la planta de personal	PUNTAJE MAXIMO
Si lo acredita	20
No lo acredita	0

23.1.5.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 puntos)

La entidad asignará un puntaje de 2,5 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, el decreto 1068 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente:

Para que el proponente obtenga este puntaje debe presentar el “Formato Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida.

Con el fin obtener el puntaje, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:



 GOVERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO: O:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad Proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por o menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Oferente, ni es causal de rechazo de la Oferta.

Las certificaciones para acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal deberán anexarse por el Oferente con la oferta y no serán admitidas con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

24. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTA

En caso de empate se aplicarán lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en estricto orden.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

En tal sentido, y conforme al método aleatorio, la entidad dispone que en caso de subsistir empate procederá a elegir al ganador mediante el sistema de balota en la audiencia de adjudicación.

25. INDEMNIDAD:

Quien resulte favorecido con la suscripción del contrato, en calidad de concesionario, tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Departamento del Cesar. En consecuencia, quien acredite la calidad de concesionario deberá aceptar que es el único responsable de las obligaciones que contraiga en desarrollo del contrato de concesión que en virtud de la presente Licitación Pública se celebre y que por tanto libera de toda responsabilidad al Departamento del Cesar en su calidad de entidad concedente, de cualquier reclamación que contra el mismo se pretenda por cualquiera de sus acreedores.

26. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 2015, señala: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

En virtud, de lo anterior, se deja constancia de que el Departamento del Cesar adelantó la elaboración de los Estudios del Sector, que sirvieron de base para la determinación del valor del presupuesto oficial, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, los requisitos habilitantes de orden técnico, de organización y financieros.

Ver Anexo a este estudio "ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR"

27. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

El Manual para el control de riesgos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, exige que la entidad efectúe un análisis de los Riesgos que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Para tal fin, en la Gobernación del Cesar, contamos con un personal interdisciplinario que brinda apoyo en la estructuración de dichos procesos y también se cuenta con la asesoría y acompañamiento de un Abogado Externo, que da soporte a las distintas etapas contractuales con lo cual se busca minimizar los errores más comunes que puedan terminar en los riesgos desde el punto de vista jurídico a dichos Procesos de Contratación.

Señala el Documento CONPES 3714, expedido por el Ministerio de Hacienda, que como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de

 GOVERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

incorporar en los pliegos de condiciones la “estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal”.

El mismo documento acoge una definición del Honorable Consejo de Estado sobre la teoría de la imprevisión como aquella que “regula tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: Un suceso que se produce después de celebrado un contrato cuya ocurrencia no era previsible antes de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”, por lo tanto, el equilibrio del contrato puede verse alterado durante la ejecución del contrato por causas endógenas o exógenas a la empresa. Ahora bien, entendiendo cuales son los riesgos imprevisibles, se nos señalan como Riesgos Previsibles, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones de la licitación Pública que se llevará a cabo con el fin de otorgar mediante contrato de Concesión, la operación del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Cesar, se consignan en la matriz de riesgos la cual se anexa y forma parte integral junto con los estudios previos. Ver: (ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

28. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Dada la naturaleza del contrato, su cuantía y la modalidad del presente proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se hacen necesarias las exigencias de las garantías con el fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, por lo tanto se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, las garantías que amparen el cumplimiento del contrato y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual el proponente deberá constituir las garantías, bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho artículo señala que se deben cubrir las siguientes garantías dentro del presente proceso de contratación:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

- 1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Departamento del Cesar, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

- 2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

- Asegurado / Beneficiario: Departamento XXXXXX – NIT 892.399.999-1
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
- Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses calendario.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Departamento decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015.

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS
PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA

Código: GC-FPA-301
Version: 1
Fecha: 13/12/2021

GOBERNACIÓN DEL CESAR

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026, los proponentes que acrediten condición de Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece como criterio diferencial que la cuantía de la póliza de seriedad de la Oferta, podrá tener un valor equivalente al nueve por ciento (9%) del valor del presupuesto estimado

“los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.”

Para ser acreedor de dicho requisito preferencial, se deberá tener en cuenta que los emprendimientos y empresas de mujeres son aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1- *“Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
- 2- *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos de nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
- 3- *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.”*

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026), se entiende como Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad lo siguiente:

- 1) *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.*
- 2) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social"

Cuando en la garantía que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Gobernación del Cesar, solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

REQUISITOS METODOLÓGICOS

La garantía se expedirá con el cumplimiento de los siguientes requisitos metodológicos:

- A. La garantía de seriedad de la Oferta deberá ser incluida en el Sobre No. 1.
- B. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021	
PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS		
PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL		
FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA		

C. La garantía de seriedad de la Oferta no aceptada será devuelta de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los perjuicios que pueden cubrirse mediante garantía por ello el Contratista deberá constituir a favor del Departamento del Cesar una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, con los siguientes amparos:

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado.

La garantía de cumplimiento que se deberá constituir por el concesionario será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cada año, y su vigencia, será por periodos sucesivos de un (1) año y cuatro (4) meses más, durante el término de vigencia del contrato de concesión, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento de la garantía tal como lo dispone el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019.

B. Garantía de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Este amparo cubrirá al Departamento del Cesar, de los perjuicios que se pudieran ocasionar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El monto de esta garantía será por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato para cada año, y su vigencia, será por periodos sucesivos de un (1) año y tres (3) años más, durante el término de vigencia del contrato de concesión, con la obligación de obtener la correspondiente prórroga con anticipación al vencimiento de la garantía tal como lo dispone el artículo 60 de la Ley 1955 de 2019.

REGLAS ADICIONALES A LAS GARANTÍAS

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

1. Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en la sección III del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

2. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

3. La garantía única será aprobada por la Gobernación del Cesar, antes del inicio de la ejecución del contrato, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

4. Igualmente el Contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

5. La póliza deberá amparar la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este numeral, la Gobernación del Cesar,, podrá declarar la caducidad del contrato.

6. El valor de la garantía deberá reponerse siempre que, por razón de multas impuestas por la Gobernación del Cesar, su monto se agotare o disminuyere.

Si el Concesionario se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando el Departamento lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Concedente deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso, el derecho de pagar por cuenta del Concesionario la respectiva prima cuando éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado.

29. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., al 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual explicativo de Acuerdos Comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, se analizaron las siguientes reglas en orden consecutivo, para establecer si los bienes a adquirir se encuentran cobijado por un Tratado de Libre Comercio:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso es superior al rango estimado en el acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Canadá	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Salvador	SI	No incluye	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

De acuerdo con lo anterior tenemos que: El Departamento del Cesar, está obligado por los Acuerdos Comerciales con: El Salvador, Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental, independientemente del valor del proceso.

De igual manera, le son aplicables al Departamento del Cesar, toda vez, que los bienes a adquirir, no se encuentran dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

30. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES

Umbral PYMES US \$ 125.000

Umbral PYMES COL \$ 511.708.497

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La presente convocatoria **NO PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR O MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **DEICINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19,833,322,941.84) M/L.**

31. CONSTANCIA DE EXISTENCIA DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 2015, señala: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: GC-FPA-301 Version: 1 Fecha: 13/12/2021
	PROCESO:	ADMINISTRACION DE RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS	
	PROCEDIMIENTO:	GESTION CONTRACTUAL	
	FORMATO:	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PÚBLICA	

En virtud, de lo anterior, se deja constancia de que el Departamento del Cesar, adelantó la elaboración de los Estudios del Sector, que sirvieron de base para la determinación del valor del presupuesto oficial, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos, los requisitos habilitantes de orden técnico, de organización y financieros.

Ver Anexo a este estudio "ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR".

Los presentes estudios previos, se expiden a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente


OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
SECRETARÍA DE HACIENDA